Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2025

Doctora
IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo
La ciudad

Copia: Doctor Antonio Sanguino Páez, Ministro del Trabajo

Referencia: pliego de solicitudes negociación colectiva 2025 - 2027, Defensoría del Pueblo.

Respetada doctora reciba un cordial saludo.

En nuestra condición de directivos y directivas de la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo – ASDEP, Asociación Nacional de Empleados de la Defensoría del Pueblo – ASEMDEP, el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo -SINDHEP-, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público – SINTRAPROCURADURÍA- y Sindicato Nacional de Empleados y Contratistas de la Defensoría del Pueblo -SINECODEP-, en debido tiempo y oportunidad, presentamos ante usted el pliego unificado de solicitudes para la negociación colectiva 2025 – 2027 con la Defensoría del Pueblo.

PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA NEGOCIÓN COLECTIVA 2025 - 2027

Entidad estatal: Defensoría del Pueblo, Doctora Iris Marín Ortiz, Defensora del Pueblo.

Organizaciones sindicales: la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo – ASDEP, Asociación Nacional de Empleados de la Defensoría del Pueblo – ASEMDEP, el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo -SINDHEP-, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público – SINTRAPROCURADURÍA- y Sindicato Nacional de Empleados y Contratistas de la Defensoría del Pueblo -SINECODEP-.

OBJETIVO: Establecimiento de condiciones laborales justas y dignas para todos y todas las trabajadoras y trabajadores de la Defensoría del Pueblo.

PLIEGO DE SOLICITUDES PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2027
PRESENTADO POR LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, REPRESENTADOS POR LOS SINDICATOS ASDEP, ASEMDEP, SINDHEP, SINTRAPROCURADURÍA Y SINECODEP

CAPÍTULO INICIAL
SOLICITUDES GENERALES

1. La presente negociación del pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N. 087, 151 y 154 ratificado y aprobado por la Ley 410 y 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como a lo establecido en la Ley 411 de 1997, Ley 489 de 1998 y Decretos 1092 de 2012, 160 de 2014, 1072 de 2015 y sus modificaciones introducidas a través del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024.

2. La Defensoría del Pueblo, se compromete a que en un término no mayor de treinta días a partir de la firma del presente acuerdo colectivo lo elevará a acto administrativo, lo publicará en la página web de la Entidad, y en la plataforma Paloma Mensajera; igualmente, se hará el lanzamiento y presentación de este a nivel nacional a través del sistema de video conferencia.

3. La Defensoría del Pueblo, en virtud del principio de progresividad y no regresividad, dará estricto cumplimiento a los cuatro (4) acuerdos colectivos anteriores (2013, 2015, 2017 y 2023) de ámbito singular en un plazo no superior a un (1) mes, contado a partir de la instalación de la mesa del pliego de solicitudes, previo cumplimiento de los requisitos de comparecencia contemplados en el Decreto reglamentario 243 de 2024, relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Como entregable de lo anterior, dentro de la negociación colectiva, la Defensoría del Pueblo y las organizaciones sindicales firmantes elaborarán un acta que contendrá un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos colectivos anteriores. En los acuerdos incumplidos, la Defensoría del Pueblo en el marco de la negociación colectiva, establecerá un cronograma de cumplimiento con la descripción de las acciones a desarrollar, los resultados y productos esperados, los responsables de ejecutar e implementar las acciones, así como las fechas de inicio y finales para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos.

4. La Defensoría del Pueblo, suministrará la información de manera detallada, clara y oportuna respecto a los puntos que así lo requieran las organizaciones sindicales firmantes. Se programará en forma oportuna y citará en forma personal (a través del correo electrónico) a los y las negociadoras de cada organización sindical; de cada reunión se elaborará un acta que dará cuenta de los acuerdos con las respectivas firmas de los y las negociadoras.

5. De conformidad a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 243 de 2024, la Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, concederá permiso sindical permanente y remunerado, así como la consecuente descarga laboral durante el tiempo que dure la mesa de negociación colectiva para el desarrollo de las actividades de preparación, acompañamiento y sesiones propias de la mesa, para los y las empleadas públicas de la entidad, que sean designadas negociadoras por parte de las organizaciones sindicales firmantes.

6. De cara a los debates que se desarrollarán en torno a la negociación colectiva del pliego de solicitudes, las organizaciones sindicales firmantes podrán en temas concretos y específicos comparecer con los y las asesoras sobre la materia, lo cual se informará en debida oportunidad a la administración y a las demás organizaciones sindicales presentes en la negociación.

7. Acorde con los artículos 10, numerales 6 y 7, artículo 15 del Decreto 160 de 2014 y el Decreto 243 de 2024, la administración garantizará las condiciones logísticas (desplazamientos, estadía, lugar y hora) a los y las servidoras públicas que sean designadas negociadoras y asesores por parte de las organizaciones sindicales firmantes durante el tiempo en el que se lleve a cabo la negociación del pliego colectivo.

8. Todas las partes negociadoras contarán con facultades suficientes para tomar decisiones en tiempo real sobre los asuntos discutidos (las partes tomarán las decisiones in situ durante las sesiones de la mesa de negociación).

9. Se hace un llamado para que la Doctora Iris Marín Ortiz en su condición de Defensora del Pueblo, asista a algunas de las sesiones de las negociaciones colectivas, adicionalmente, de contar con su presencia en la instalación de la mesa de negociación y su clausura con el acto final de firma del acuerdo colectivo.

10. La Defensoría del Pueblo informará a los y las trabajadoras mediante una comunicación oficial la instalación de la mesa de negociación, los avances generales, la clausura de las negociaciones y el acto administrativo que contempla la implementación del acuerdo colectivo logrado.

11. La Defensoría del Pueblo, en caso de existir alguna diferencia en la aplicación de este acuerdo entre la administración y los trabajadores se aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral y el principio *pro persona – pro homine.* Lo mismo se aplicará en las relaciones laborales al interior de la Defensoría del Pueblo.

12. La Defensoría del Pueblo creará una mesa de seguimiento permanente para la verificación del cumplimiento del acuerdo de negociación colectiva con participación vinculante, el mismo estará conformado por:

- Los representantes o delegados de la administración designados por la Defensora del Pueblo, cuyo número no podrá ser superior al de las organizaciones sindicales.

- Dos (2) representantes o delegados de cada una de las organizaciones sindicales que suscribieron el acuerdo colectivo, con sus respectivos suplentes.

El Comité de Seguimiento se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud escrita de cualquiera de las partes.

De cada una de las reuniones o sesiones del Comité de Seguimiento se suscribirá un acta en la cual se consignen los temas y los asuntos tratados, los temas pendientes, los compromisos asumidos, las fechas y los responsables para el cumplimiento de éstos, así como la fecha para la realización de la próxima reunión de seguimiento.

Dicha comisión rendirá a las servidoras y servidores de la Entidad, un informe de manera unificada sobre los avances y demás gestiones en torno al cumplimiento y seguimiento a los acuerdos.

13. La Defensoría del Pueblo adelantará un diagnóstico con enfoque de género, interseccional y diferencial para establecer las condiciones socioeconómicas y culturales de los y las trabajadoras a las que impactará el acuerdo colectivo.

14. Cuando el punto acordado conlleve la presentación de una reforma de ley total o parcial, la Defensoría del Pueblo socializará los proyectos de dichos textos con los y las representantes de las organizaciones sindicales firmantes de manera previa, con un mes antes de su presentación, con el fin de garantizar un espacio oportuno para las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la naturaleza y el espíritu del punto del acuerdo que se pretenda materializar. Así mismo, en caso de requerirse la expedición, modificación total o parcial de actos administrativos de carácter general y/o particular al interior de la entidad, los proyectos de los textos serán igualmente socializados con las organizaciones sindicales firmantes en las mismas condiciones estipuladas.

15. La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo consagrado en los artículos 118, 281 y 282 de la Constitución Política de Colombia y en los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), aprobados el 20 de diciembre de 1993 por medio de la Resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), se compromete a respetar y defender la existencia, autonomía administrativa, presupuestal y financiera de la Defensoría del Pueblo, como organismo que forma parte del Ministerio Público, y de ese modo, fortalecerá misional, estratégica, presupuestal y administrativamente a la Entidad.

TÍTULO I
DERECHOS DE LOS Y LAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ESTABILIDAD Y FORMALIZACIÓN LABORAL

CAPÍTULO I
SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS -CARRERA ADMINISTRATIVA-

16. La Defensoría del Pueblo, respetará los encargos que a la fecha se han efectuado a los y las servidoras públicas inscritas en el escalafón de la carrera especial administrativa de la entidad, esto mientras se efectúa el proceso de selección para ocupar un empleo de carrera.

17. La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) publicará en la intranet de la Entidad dentro del primer mes siguiente a la firma del presente acuerdo el borrador del Proyecto de Estatuto Especial de Carrera Administrativa especial del organismo a fin de que todos y todas las servidoras públicas puedan formular las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a que haya lugar.

Así mismo, se conformará una mesa de trabajo con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes, quienes tendrán voz y voto, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 100-09-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), durante los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, con la finalidad de que se resuelvan las observaciones efectuadas, para que sean introducidas en el proyecto de ley y antes de radicarse se cuente con la verificación de las organizaciones sindicales firmantes.

18. La Defensoría del Pueblo se compromete a que, resueltas la totalidad de observaciones realizadas por los y las servidoras públicas de la Entidad y por las organizaciones sindicales firmantes al proyecto de Estatuto de Carrera Administrativa especial de la Defensoría del Pueblo, el informe o documento final resultante hará parte de los términos de referencia

del concurso o reglas de la convocatoria que durante el período constitucional y legal de la actual Defensora del Pueblo se lleguen a diseñar por la Comisión de la Carrera Administrativa Especial y por la administración de la Entidad.

19. La Defensoría del Pueblo hasta tanto no entre en vigencia el Estatuto Especial de Carrera Administrativa de la entidad (acuerdo 2013, 2015, 2017 y 2023), permitirá en igualdad de condiciones la postulación a los cargos de la planta de personal que se encuentren en vacancia temporal o definitiva por parte de los servidores y servidoras públicas de la entidad que cumplan con los requisitos de ley, observando para ello el marco legal general y especial de la ley 201 de 1995, de la ley 909 de 2004 o aquella que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO II
SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS -ESTABILIDAD Y FORMALIZACIÓN-

20. La Defensoría del Pueblo cumplirá y aplicará el principio constitucional y legal de colaboración armónica entre las autoridades públicas, con el objeto de coordinarse con el Gobierno nacional, para que previa realización y presentación del respectivo estudio técnico de la planta de personal, en uso de las facultades legales y previa concertación con las organizaciones sindicales:

- Dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2° de la Ley 2430 de 2024, por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en cuanto a que en cada municipio habrá como mínimo una oficina de la Defensoría del Pueblo compuesta por al menos un Defensor Municipal y un Defensor Público, que se haga por medio de la creación de los cargos así mencionados por la norma en la planta de personal global de la Defensoría del Pueblo.

- La Defensoría del Pueblo con fundamento en la reforma a la administración de justicia, itérese, se compromete a disponer todo lo necesario para que, dentro del término de seis meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se adelanten los estudios técnicos que permitan establecer las etapas correspondientes para la vinculación gradual y progresiva en la planta de personal a través de un proceso de concurso de méritos del Defensor Municipal y el Defensor Público, como quiera que desarrollarán funciones misionales dentro de la entidad.

21. La Defensoría del Pueblo en el marco de lo establecido en la Ley 941 de 2005 y en la Ley 2430 de 2024 y sus correspondientes decretos y actos administrativos reglamentarios, impartirá instrucciones conducentes a actualizar los estudios técnicos con participación de las organizaciones sindicales firmantes, en materia de necesidades, aumentando el número de plazas y ampliando la cobertura en todas las regionales de la Entidad para los operadores

del Sistema Nacional de Defensoría Pública, con especial énfasis en aquellas regiones apartadas del país donde sea insuficiente o no exista oferta de servicios profesionales para la prestación del servicio y atendiendo a criterios de dignidad, proporcionalidad, carga procesal o complejidad de asuntos, categoría de los y las funcionarias ante quienes se actúe y tarifas.

22. La Defensoría del Pueblo, en virtud del principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), efectuará todas las gestiones y actuaciones conducentes a vincular a la planta de personal a todos y todas las contratistas de prestación de servicios que se encuentren realizando funciones misionales, los que realizan actividades administrativas y de apoyo en la Entidad. Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas que al respecto han tenido anteriores administraciones y con el firme propósito que la Defensoría del Pueblo sea ejemplo estatal en materia de brindar garantías inherentes de los principios de empleo digno, decente, formalización y de estabilidad laboral propias del Estado Social de Derecho, con la finalidad de:

- Modificar el artículo 12 del Decreto Ley 026 de 2014, en el sentido de crear dentro de la nomenclatura de empleos públicos de la Defensoría del Pueblo, los empleos denominados Profesional en Criminalística, Código 3010 - Grado 17 y Profesional en Criminalística Código 3010 - Grado 18, (Actualmente Técnico y Técnico en Criminalística - Código 3010).

- Incluir la experiencia respecto del cargo de Auxiliar Administrativo, de quienes cumplan funciones de apoyo, las cuales son propias del cargo de Profesional Administrativo y de Gestión (PAG), al ser parte integrante del Sistema Nacional de Defensoría Pública, se les tenga en cuenta como experiencia profesional.

- Homologar la experiencia adquirida en los cargos de Técnico Administrativo Grado 15 y Técnico en Criminalística Grado 15, como experiencia profesional para optar por los cargos del nivel profesional o especializado.

23. Garantizar la continuidad de todos y todas las contratistas de apoyo a la gestión, del área administrativa y los y las Defensoras Públicas que hayan cumplido a cabalidad el objeto de su contrato, renovando con la debida anticipación, los contratos de prestación de servicios que se encuentren vigentes, a fin de que no se afecte la operación de la misionalidad ni la continuidad en la prestación del servicio y no genere sobrecarga laboral en los y las funcionarias y servidores públicos con vínculo legal y reglamentario.

24. La Defensoría del Pueblo impartirá precisas instrucciones para que se diseñe, adopte e implemente de manera concertada con las organizaciones sindicales firmantes un *"sistema*

de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal mediante encargo para los servidores de carrera, y/o ascenso y promoción para los servidores vinculados en provisionalidad", orientado por parámetros, factores, puntajes y procedimientos previamente definidos, con base en criterios de tiempo de antigüedad en la entidad, formación académica, capacidades y conocimientos adquiridos por las personas en provisionalidad y contratistas que cumplen funciones permanentes (misionales y administrativas), reglamentando e incorporando nuevamente el procedimiento de selección de personal en el Proceso de Talento Humano, para la vinculación en provisionalidad cuando no se adelanten concursos de méritos.

Para lo anterior, se creará un Comité de Encargos, Promoción y Reconocimiento Laboral, conformado por la Defensora del Pueblo, la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, y representantes de las organizaciones sindicales firmantes.

25. La Defensoría del Pueblo, en aras de la transparencia y de respeto a la ética pública, los cargos de todos los niveles correspondientes a la planta de personal que se encuentren en vacancia temporal o definitiva a proveer, especificando los perfiles requeridos para cada cargo, el número de vacantes por cada cargo, las dependencias del nivel central y Regionales en las que se encuentran ubicados los cargos, y publicando además dicha información de manera actualizada cada mes en la página Web de la entidad; así mismo, enviará a los sindicatos un reporte bimensual sobre los procesos de selección, en el que se informe de los resultados de las pruebas de selección, las entrevistas y los resultados de las mismas.

26. La Defensoría del Pueblo, en caso de realizar concurso de méritos abiertos (de ingreso) o de ascenso para la provisión de cargos de carrera administrativa, en aras de garantizar la defensa del derecho al trabajo de los y las servidoras vinculadas de manera provisional en la Entidad, dará en la etapa de evaluación (prueba de análisis de antecedentes o la que haga sus veces) para selección del servidor o servidora pública de la Entidad, un puntaje mayor por los servicios prestados a la Defensoría del Pueblo.

27. La Defensoría del Pueblo en su condición de empleador, en el marco del plan anual de capacitación, diseñará y desarrollará un programa de capacitación presencial y virtual en los temas referentes al concurso de méritos a todos los y las servidoras públicas de la Entidad dentro del horario laboral realizando para tal efecto modelos de evaluación – simulacros, que permitan implementar el modelo o las baterías de preguntas utilizadas para el concurso de méritos, así como en procesos, procedimientos, criterios, pruebas básicas, funcionales, comportamentales y abordaje y análisis para las pruebas.

Igualmente, la Defensoría del Pueblo de conformidad al objetivo No. 9 del Plan Estratégico Institucional 2025 – 2028, "Armonizar la cultura organizacional con el propósito de la

entidad" y su impacto en la Organización del Talento Humano en la Entidad, garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes con voz y voto en la planeación e implementación del concurso de méritos, previa construcción y adopción del Estatuto Especial de Carrera.

28. La Defensoría del Pueblo realizará con las organizaciones sindicales firmantes un análisis y evaluación de la misionalidad de la entidad y del Sistema Nacional de Defensoría Pública a fin de identificar las competencias del saber, saber ser y saber hacer de los y las servidoras públicas vinculadas a la Entidad. El resultado será uno de los insumos principales para el diseño y elaboración de la batería de preguntas a utilizar en el concurso de méritos.

29. La Defensoría del Pueblo garantizará que de la totalidad de cargos cuya provisión sea convocada por concurso público de méritos, se excluyan los cargos ocupados por sujetos de especial protección constitucional.

30. La Defensoría del Pueblo en observancia de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Circular Externa 100-006-2023, se compromete a disponer todo lo necesario para no modificar el manual especifico de funciones y competencias laborales una vez inicie los concursos de méritos tanto abiertos (de ingreso) como de ascenso.

CAPÍTULO III
PLANTA Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

31. La Defensoría del Pueblo publicará el resultado o avances del estudio técnico, relacionado con el talento humano, con la finalidad de revisar las condiciones actuales de la planta de personal de la Entidad, incluido el análisis de los perfiles, cargas laborales, competencias y revisión del manual de funciones y requisitos mínimos. Una vez publicado, se deberá habilitar un mecanismo y una plataforma para la recepción de observaciones y recomendaciones por parte de las organizaciones sindicales firmantes, las cuales deber ser incluidas en el documento final. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 498 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Defensoría del Pueblo, al momento de implementar el resultado del estudio efectuado, adoptará las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para que la distribución de cargas laborales al interior de cada dependencia de la Entidad, no generen sobrecarga laboral y garanticen siempre la

estabilidad laboral de los y las servidoras públicas[1].

32. La Defensoría del Pueblo en coordinación con las autoridades competentes del Estado colombiano, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 188 de 1993, modificado a su vez por los decretos 2334 de 1993, 2610 de 1994, 757 de 1998, 2695 de 2005, 3565 de 2006, 4135 de 2007, 385 de 2009, 4629 de 2011, 1812 de 2013, 027 de 2014, 181 de 2018, 1042 de 2020, 167 de 2021 y 1691 de 2023; así como en el Decreto 1800 de 2019 y en Ley 2430 de 2024, realizará todas las gestiones y conseguirá los recursos necesarios para ampliar la planta de personal de las Defensorías Delegadas, Defensorías Regionales y Grupos de Trabajo recientemente creadas, con el fin de evitar la sobrecarga laboral de los y las servidoras públicas que actualmente laboran en dichas dependencias.

33. La Defensoría del Pueblo, antes, durante y después de dichos procesos de ampliación de la planta de personal, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DAFP por medio de la Circular Externa No. 100-09-2015, informará a las organizaciones sindicales firmantes y permitirá su participación efectiva en la evaluación de la viabilidad, la pertinencia y la necesidad de la implementación de proyectos de ampliación o reducción de planta de personal o nómina de contratistas en la Entidad.

34. La Defensoría del Pueblo, en aras de la transparencia y de respeto a la ética pública, los cargos de todos los niveles correspondientes a la planta de personal que se encuentren en vacancia temporal o definitiva a proveer, especificando los perfiles requeridos para cada cargo, el número de vacantes por cada cargo, las dependencias del nivel central y Regionales en las que se encuentran ubicados los cargos, y publicando además dicha información de manera actualizada cada mes en la página web de la entidad; así mismo, enviará a los sindicatos un reporte bimensual sobre los procesos de selección, en el que se informe de los resultados de las pruebas de selección, las entrevistas y los resultados de las mismas.

35. La Defensoría del Pueblo, cuando haya terceros o servidores o servidoras públicas interesadas en las resultas de plan de acción, proyectos de ley o actos administrativos que tengan como objeto eventuales o futuras, reformas de planta de personal, rediseño institucional, modificación de la estructura interna, reformas del manual de funciones e instrumentos para la evaluación del desempeño, las que se deriven de la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Defensoría del Pueblo, garantizará el derecho de información, participación y representación sindical, en las fases de planificación, reestructuración y reorganización, mediante su socialización oportuna, previa a la presentación en el congreso o en otros escenarios políticos, sociales o institucionales, para

[1] De conformidad con el artículo 20 del Decreto 025 de 2014 y el objetivo No. 9 del Plan Estratégico Institucional 2025 – 2028, “Armonizar la cultura organizacional con el propósito de la entidad”.

escuchar y tener en cuenta las opiniones y sugerencias.

36. La Defensoría del Pueblo, en virtud de los principios de transparencia y de acceso a la información pública, dentro de la rendición pública anual de cuentas y en el informe que rinda ante el Congreso de la República, incluirá un capítulo especial que permita evidenciar el cumplimiento y aplicación del objeto, fines y principios de la carrera administrativa especial del organismo, entendida esta como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.

37. La Defensoría del Pueblo garantizará a los y las servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo que cumplan alguno de los dos requisitos para la pensión (edad y/o semanas de cotización) que sean promovidos al grado más alto dentro del nivel de empleo en el que se está nombrado. Por ejemplo, sí el servidor o servidora está nombrado Auxiliar Administrativo grado 6, será promovido a Auxiliar Administrativo grado 10. Si el cargo es Profesional Especializado grado 17, será promovido al grado 19.

38. La Defensoría del Pueblo revisará las funciones asignadas a los y las auxiliares administrativas: se sugiere realizar una revisión detallada de las funciones actuales de los y las auxiliares administrativas, comparando las tareas realmente ejecutadas con las funciones originalmente descritas en su manual de funciones y descripciones de puesto. Esto permitirá establecer una correspondencia entre las responsabilidades asignadas y los recursos disponibles.

De otra parte, se definirá de manera clara las funciones de apoyo: "*La función de apoyar a los profesionales administrativos y de gestión en los trámites administrativos*" debe ser claramente delimitada, en aras de garantizar un trabajo equitativo que no sobrecargue al o la funcionaria que ejecuta tales labores.

39. La Defensoría del Pueblo impartirá a las Direcciones, Delegadas y Defensorías Regionales instrucciones claras sobre la distribución de cargas laborales, en aplicación del manual de funciones para cada empleado y empleada de la entidad, a fin de eliminar la designación de funciones en funcionarios y funcionarias que no las tienen.

40. La Defensoría del Pueblo establecerá mecanismos efectivos y públicos que tengan como objetivo verificar la asignación del reparto de las solicitudes, dentro de los criterios de igualdad y equidad entre todos los y las profesionales del área de Atención y Trámite de Quejas -ATQ-. Este derecho será reglamentado dentro de los tres meses siguientes de la firma del acuerdo colectivo.

41. La Defensoría del Pueblo se abstendrá de efectuar movimientos o traslados de personal de las Regionales existentes a aquellas creadas, cuando lo anterior conlleve la pérdida del cargo en la regional de origen y la consecuente afectación en la prestación del servicio. En caso de efectuarse el traslado o reubicación de sus empleados o empleadas, por necesidad del servicio objetivas y verificables, permitirá realizar una verificación de los perfiles profesionales y la opinión previa de las personas, así mismo, frente a los traslados o reubicaciones ya realizadas, la entidad deberá realizar un estudio de afectación o no del trabajador o trabajadora.

42. La Defensoría del Pueblo adelantará todas las gestiones para incluir al personal de servicios generales y vigilantes en planta de la entidad, teniendo en cuenta la trayectoria de las personas que han ejercido esta labor en la institución y las condiciones de estabilidad reforzada.

43. La Defensoría del Pueblo a través de la Secretaría General, en su calidad de Presidenta de la Comisión de la Carrera Administrativa, para que, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 149 y 150 de la Ley 201 de 1995 y el numeral 2° del Artículo 5° del Acuerdo No. 039 de 2007, elaborará y presentará un documento mediante el cual se adopte el procedimiento interno para presentar, tramitar y resolver las reclamaciones que formulen los y las servidoras públicas en asuntos relacionados con la Carrera Especial Administrativa, incluidas las presuntas vulneraciones al derecho preferencial al encargo.

44. La Defensoría del Pueblo garantizará la inclusión de cupos laborales para la población transgénero, personas con discapacidad y población étnica.

45. La Defensoría del Pueblo garantizará la participación de un representante por cada organización sindical firmante, quienes tendrán voz y voto en la Comisión de Carrera Administrativa y la Comisión de Personal.

46. La Defensoría del Pueblo derogará la Circular 014 de 2023 (Direcciones Nacionales), la Resolución 262 de 2022 y todas las disposiciones normativas referentes a la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional con los perfiles especializados.

47. La Defensoría del Pueblo facilitará y socializará a las organizaciones sindicales, los estudios previos de medición de cargas laborales realizados o en curso, relacionados con los y las contratistas de la entidad, a fin de que los resultados sean tenidos en cuenta para la futura creación de cargos de planta por las funciones permanentes de los y las contratistas.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS SALARIALES Y PRESUPUESTALES

48. La Defensoría del Pueblo, garantizará la apropiación de recursos presupuestales y financieros para el cabal funcionamiento de la Entidad y cancelará oportunamente los honorarios de todas las personas que se encuentren trabajando, independientemente de su vinculación, no podrán anteponerse dificultades de tipo administrativo o financiero internas o externas, como razones válidas para dilatar el pago de honorarios. Lo anterior en aras de la protección integral de los derechos al trabajo digno y decente y del mínimo vital.

49. La Defensoría del Pueblo solicitará a los Asambleas Departamentales y Concejos Municipales o Distritales la exoneración del tributo por descuento por "Estampilla", impuesto cargado a los contratos de servicios profesionales de la entidad.

50. La Defensoría del Pueblo suministrará material de trabajo como códigos, folletos, revistas y jurisprudencia actualizada que sirva de material de consulta para el desarrollo del objeto del contrato de los y las contratistas.

51. La Defensoría del Pueblo fijará una fecha para el pago de honorarios profesionales, que puede ser los 12 días de cada mes próximo y el del mes de diciembre que sea pagado durante el mes como se viene haciendo en los últimos años.

52. La Defensoría del Pueblo garantizará el reajuste de los honorarios para los y las Defensoras Públicas, garantizando así los derechos fundamentales, como son: el debido proceso, la igualdad y el trabajo. Así mismo, se garantice que el pago de aportes de salud y pensión sea asumido por la entidad, de conformidad con la legislación actual.

53. La Defensoría del Pueblo garantizará que los y las Defensoras Públicas cuenten con un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por la entidad, en caso de fallecimiento de un Defensor o Defensora Pública, sus beneficiarios forzosos tendrán derecho a percibir el valor del seguro por muerte, conforme a lo manifestado por el adquiriente al momento de la suscripción con relación a los porcentajes. El valor de dicho seguro será equivalente a doce (12) mensualidades del último mes del contrato de prestación de servicios profesionales.

54. La Defensoría del Pueblo establecerá e implementará, a partir del segundo semestre de 2025, un procedimiento para la selección de las Cajas de Compensación Familiar, en el que

se deberá incluir la participación y percepción de los y las trabajadoras y las actividades de recreación para los Defensores Públicos y sus núcleos familiares.

55. La Defensoría del Pueblo gestionará, suscribirá y socializará nuevos convenios y acuerdos de libranzas, con base en los portafolios de servicios financieros propuestos a la entidad para los y las contratistas de la entidad.

56. La Defensoría del Pueblo ampliará los contratos de Defensores y Defensoras Públicas en el área penal y de restitución de tierras.

57. La Defensoría del Pueblo dotará y creará el grupo de transporte u oficina de transporte ya que la Entidad no cuenta con esta sección, así mismo brindará oportunidades de capacitación para los conductores, con el fin de que puedan crecer al interior de la entidad, esto se extiende para los y las demás funcionarias que pertenecen al nivel operativo.

58. La Defensoría del Pueblo y el o la profesional que designe, gestionará ante las entidades competentes la obtención de una remuneración llamada prima de localización equivalente al 8% de la asignación básica mensual pagadera a los y las servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo que laboren en las Defensorías Regionales, tal como se establece para los y las funcionarias de la Rama Ejecutiva del Poder Público, siempre y cuando permanezcan en las referidas sedes territoriales.

59. La Defensoría del Pueblo presentará un proyecto de ley que consagre la nivelación salarial de sus empleados y empleadas con la Procuraduría y Contraloría General de la Nación, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de orden público, social, de accesibilidad y territorial en las diferentes sedes regionales y/o adelantará las gestiones correspondientes con el Gobierno Nacional a efectos de que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptúe favorablemente, y se expida un Decreto Presidencial en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992 que la consagre.

60. La Defensoría del Pueblo presentará un proyecto de ley que consagre el derecho a una prima mensual que constituya factor salarial, equivalente al cinco punto doce por ciento (5.15%) de la asignación básica mensual, para los y las empleadas del nivel profesional, técnico y asistencial al servicio de la entidad, que estableció el Decreto 1544 del 25/11/2020 para la Procuraduría General de la Nación, en virtud del del principio de igualdad y progresividad, y/o adelantará las gestiones correspondientes con el Gobierno Nacional a efectos de que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptúe favorablemente, se expida un Decreto Presidencial en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992 que la consagre, y que el Ministerio de Hacienda pague dicha remuneración, en los términos descritos en precedencia, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

61. La Defensoría del Pueblo presentará un proyecto de ley que consagre el derecho a una remuneración adicional que constituya factor salarial, para los y las empleadas al servicio de la Defensoría del Pueblo que laboren ordinariamente en las regionales con zonas de difícil acceso o en situación crítica de inseguridad, esto es, que representan alto riesgo por factores de violencia y amenaza o perturbación del orden público, equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación básica mensual que les corresponda, que se percibirá por cada mes completo de servicio, y/o adelantará las gestiones correspondientes con el Gobierno Nacional a efectos de que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptúe favorablemente, se expida un Decreto Presidencial en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992 que la consagre, y que el Ministerio de Hacienda pague dicha remuneración, en los términos descritos en precedencia, a partir de su reconocimiento.

62. La Defensoría del Pueblo instaurará la acción constitucional correspondiente en ejercicio de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos, para proteger los Derechos a la igualdad y trabajo en condiciones dignas para lograr el reconocimiento y pago de una prima geográfica para las Defensorías Regionales que se encuentren en situaciones de especiales de orden público, movilidad, condiciones excepcionales de costo de vida, entre otras situaciones que afecten la calidad de vida de estos servidores públicos, de conformidad con la misma prima que para el efecto cuentan los servidores públicos del ICBF, la rama judicial, el magisterio y la Contraloría General de la República, y de acuerdo con las Regionales que se estudien en esta mesa de negociación colectiva 2025.

63. La Defensoría del Pueblo gestionará ante las autoridades competentes, la obtención de una Bonificación Especial por Recreación de todas las servidoras y servidores de la entidad, con excepción del Defensor del Pueblo y sus directivos, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, tal como establece para los funcionarios de la rama ejecutiva del poder público. Esta bonificación, es un paso a la equidad con respecto a algunas entidades públicas que la han venido implementado.

64. La Defensoría del Pueblo eliminará los contratos de prestación de servicios, para aquellas labores permanentes y misionales en la Entidad, para lo cual, ampliará las plantas de personal de las diferentes dependencias -acorde y teniendo en cuenta las necesidades del servicio-, desapareciendo de forma expedita el contrato de prestación de servicios, para la realización, ejecución, desarrollo o el ejercicio de funciones permanentes y misionales.

65. La Defensoría del Pueblo en el marco de la Ley 16 de 1988, contratará y suscribirá una póliza de seguros de vida para todos los y las servidoras públicas de planta y contratistas, que cubran todo riesgo, con coberturas más amplias que las existentes.

66. La Defensoría del Pueblo adquirirá la póliza o seguro de desempleo para contratistas – defensoras-es públicos de la Entidad, a fin de implementar un seguro de desempleo por el tiempo que no posean contrato o no inicien labores dentro del término de ejecución de los mismos; lo anterior, a efectos de que no sigan presentándose afectaciones en el mínimo vital y móvil en dichos hogares, en esos lapsos de tiempo, a veces de hasta más de dos meses sin contrato.

67. La Defensoría del Pueblo implementará la prima técnica para los y las servidoras públicas que se destaquen por la defensa de los derechos humanos y por su aporte en la construcción de conocimiento que fortalezca a la entidad, entre otros.

68. La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de los artículos 281 y 282 de la Constitución Política de Colombia, se compromete a respetar y defender la existencia, autonomía administrativa, presupuestal y financiera de la entidad como parte del Ministerio Público. Este compromiso tiene como objetivo fortalecer a la Defensoría del Pueblo, valorando y reconociendo la pericia y experticia de su talento humano en los temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH).

69. La Defensoría del Pueblo se comprometerá a continuar realizando las gestiones conducentes ante el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Congreso de la República con el fin de buscar nuevos recursos que permitan mejorar de manera gradual y progresiva y a partir del año 2025 las condiciones salariales de los y las servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo.

70. La Defensoría del Pueblo reconocerá y remunerará las horas extras que cumplan los y las funcionarias independientemente de su cargo y nivel de ingresos.

TÍTULO II
DERECHOS DE LOS Y LAS SERVIDORAS PÚBLICAS, TRABAJO DIGNO Y DECENTE

CAPÍTULO V
GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES MISIONALES

71. La Defensoría del Pueblo tendrá en cuenta el enfoque territorial para revisar y ajustar las tablas de remuneración por comisión de servicios de empleados y empleadas de planta y contratistas, considerando las particularidades de las zonas de intervención, tales como: graves alteraciones del orden público, inminencia por riesgo de ocurrencia de desastres

naturales u otro tipo de catástrofe, anormalidad o limitaciones en la movilidad, necesidad de ingreso a zonas selváticas, boscosas, desérticas o de páramo, comunidades asentadas en territorios alejados o de difícil acceso; lo anterior con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para asegurar la prestación del servicio, así como evitar el traslado de la carga financiera hacia el comisionado.

72. La Defensoría del Pueblo reconocerá el pago de viáticos en comisiones de distancias menores a 60 Km, teniendo en cuenta la realidad de los territorios y las consideraciones de los y las comisionadas, toda vez, que en muchos casos, estos deben asumir el pago de varios medios de transporte público o privado, peajes, generando un menoscabo injustificado de su propio pecunio en cumplimiento de labores misionales.

73. La Defensoría del Pueblo cancelará anticipadamente a los y las servidoras públicas, los costos estimados para la realización de las comisiones.

74. La Defensoría del Pueblo modificará la restricción de los 2.5 días de comisión, para los territorios de difícil acceso, teniendo en cuenta lo territorial, geográfico y de seguridad. Para el caso de personas investigadoras y peritos, en el caso de realizar comisiones en las ciudades principales, además de las variables de trabajo encomendadas, se debe tener en cuenta la dificultad en el desplazamiento.

75. La Defensoría del Pueblo garantizará el pago completo de los viáticos correspondientes a transporte (soportes) alojamiento y alimentación, que sean cubiertos en su totalidad por el o la funcionaria. Para lo cual, solicitará la debida apropiación presupuestal dentro de un criterio de suficiencia. Así mismo, luego de materializada la comisión, se reconocerá un día de compensatorio, dentro del mes siguiente.

76. La Defensoría del Pueblo garantizará un rubro para la legalización de los transportes informales que utilizan los servidores y servidoras públicas de terreno o campo que cumplan labores misionales.

77. La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del acuerdo colectivo del 2017 priorizará la asignación de los vehículos de la entidad para las acciones misionales que se desarrollan, especialmente, en zonas de difícil acceso territorial, poca oferta de transporte público, situaciones de riesgo a la seguridad y por alteración del orden público.

78. La Defensoría del Pueblo creará un protocolo especial para las solicitudes y trámites de las comisiones de carácter humanitario urgente, misiones de trabajo del grupo de investigación defensorial y comisiones de carácter administrativo de auxiliares, técnicos y profesionales, considerando las características de cada territorio en cuanto a las condiciones geográficas y situaciones de orden público; el cual debe garantizar, además el trámite expedito para la ampliación de la comisión si la situación lo amerita. Adicionalmente, se contemplarán tiempos de descanso, cuidado y salud integral posterior al desarrollo de éstas.

79. La Defensoría del Pueblo creará una Comisión Técnica, la cual, entre otras, establecerá una estrategia de compensatorios por días para la recuperación emocional y física, con la representación de un representante de cada organización sindical firmante.

80. La Defensoría del Pueblo modificará la resolución y disposiciones reglamentarias correspondientes a la tabla de viáticos para brindar garantías para el desarrollo de las labores defensoriales con enfoque territorial. Igualmente, garantizará la equidad en la asignación de viáticos, los cuales se ajustarán a las disposiciones reglamentarias, aplicando la austeridad del gasto exclusivamente a los y las funcionarias desde el grado 20 y superiores, reconociendo plenas garantías para quienes se encuentren por debajo de este rango, priorizando a los equipos técnicos en terreno y considerando las particularidades del enfoque territorial. Así mismo, se revisarán los criterios de gasto para asegurar que cubran de manera justa los costos de alimentación, alojamiento, transporte y demás necesidades derivadas del trabajo en campo, reconociendo los desafíos y variaciones que implica la presencia en distintas regiones del país.

CAPÍTULO VI
BIENESTAR SOCIAL LABORAL, CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS

81. La Defensoría del Pueblo a través de la Secretaría General impartirá directrices a la Subdirección de Gestión del Talento Humano para que se garantice el derecho al descanso de los empleados y empleadas.

82. La Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano otorgará los siguientes compensatorios para el cuidado emocional: (i) 1,5 días luego de atención a crisis humanitarias, (ii) 1 día por acompañamiento a comunidades amenazadas o en riesgo en zonas de conflictividad armada, (iii) 1,5 días para las duplas que atienden casos críticos de violencia basada en género, (iv) 0,5 días por valoraciones de apoyo, (v) 0,5 días

por atención o toma de declaración de graves casos de víctimas de la violencia, (vi) 1,5 días de misiones a zonas de difícil acceso geográfico, (vii) 1 día luego de cumplir actividades propias del servicio de los y las investigadoras defensoriales acorde a la comisión aprobada, (viii) 1 día para los y las trabajadoras que, debido a los horarios de regreso de las comisiones, superen su jornada laboral ordinaria y (ix) 1 día a elección del servidor o servidora de la entidad, después del mes de cumplimiento de las actividades propias de la entidad. Lo anterior, con el fin de fomentar un espacio propio de cada empleado y empleada, de reflexión, disfrute, descanso, no estrés y desconexión.

83. La Defensoría del Pueblo garantizará que los días compensatorios puedan ser disfrutados dentro de un plazo de hasta tres (3) años a partir de la fecha en que se generaron, en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-745 de 1999, el Artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) y el Concepto 54941 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública; esta medida asegura el respeto a los derechos de los y las trabajadoras y promueve una gestión adecuada de los tiempos compensatorios acumulados.

84. La Defensoría del Pueblo creará una estrategia para prevenir el estrés, burnout y afectaciones emocionales derivadas del trabajo con víctimas.

85. La Defensoría del Pueblo garantizará la existencia de un mecanismo que permita la participación activa y efectiva de los y las trabajadoras en la elección de la Caja de Compensación en las diferentes regionales.

86. La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DAFP por medio de las Circulares Externas No. 100-13-2015 y 100-022 de 2021, adoptará mediante acto administrativo el Programa Anual de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la Defensoría del Pueblo incluyendo en el componente específico de incentivos no pecuniarios: los ascensos, traslados, encargos y comisiones en cargos de libre nombramiento y remoción para todos los servidores y servidoras públicas.

87. La Defensoría del Pueblo destinará un porcentaje del 9% de la partida presupuestal a programas de bienestar social - laboral e incentivos. Para garantizar la implementación efectiva de estos, para lo cual, se creará un Comité Bipartito de Bienestar Social, conformado por dos representantes de la administración y un representante de cada organización sindical firmante, quienes tendrán la responsabilidad de diseñar, coordinar y supervisar las iniciativas de bienestar en las distintas regionales de la entidad.

88. La Defensoría del Pueblo reglamentará el acompañamiento de mascotas de apoyo emocional certificadas, asegurando que estas cumplan con las características necesarias de convivencia, bienestar y protección, para garantizar su integración en el entorno laboral. Igualmente, no utilizar a animales en la entidad en lo relacionado a vigilancia.

89. La Defensoría del Pueblo, impartirá los lineamientos que sean necesarios a efectos que en la administración y gestión del Talento Humano se cree un programa que incluya la creación y condiciones para su otorgamiento, de licencia, permiso remunerado o proceso para apoyar psicosocialmente a los y las funcionarias en caso de pérdida de su mascota o animal de compañía dada su condición de seres sintientes, conforme lo dispone la Ley 1774 de 2016 y el marco de derechos humanos emergentes.

En ese mismo contexto, a Defensoría del Pueblo reconocerá la familia multiespecie, concediendo permiso remunerado para atender citas médicas y situaciones calamitosas, con los animales de compañía.

90. La Defensoría del Pueblo reconocerá la licencia remunerada de 1 a 3 meses de manera ordinaria y prorrogable por una sola vez hasta 6 meses, y ampliará los tiempos de la licencia no remunerada hasta por un año, prorrogables a 36 meses para la realización de estudios de los y las empleadas públicas, con excepción de cargos directivos.

91. La Defensoría del Pueblo modificará la Resolución 2335 de 2023 para otorgar permisos remunerados entre 3 a 10 días a padres, madres o cuidadores de hijos e hijas que ostentan la calidad de deportistas o artistas para que cuenten con tiempo para acompañarles en los eventos.

92. La Defensoría del Pueblo modificará la Resolución 2335 de 2023 para ampliar la licencia por luto a 10 días, e incluirá, además del grado de consanguinidad, afinidad y civiles, las personas y mascotas en estrecha comunidad de vida con los y las funcionarias.

93. La Defensoría del Pueblo garantizará el apoyo integral a los y las trabajadoras que hayan sido víctimas de calamidades domésticas derivadas de situaciones particulares o colectivas, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Este respaldo se proporcionará a través del área de Bienestar Social de la entidad, con la creación de un fondo de solidaridad económica.

94. La Defensoría del Pueblo modificará la Resolución 2335 de 2023 para que se elimine la restricción en las áreas de estudio, adicionalmente, se aumentarán las horas de estudio a 10 semanales y hasta 40 mensuales para los y las empleadas públicas.

95. La Defensoría del Pueblo modificará la Resolución 2335 de 2023 para incluir los siguientes horarios: de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. con una hora de almuerzo, de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. sin hora de almuerzo y de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. con dos horas de almuerzo. Así mismo, implementará una modalidad de trabajo alterno.

96. La Defensoría del Pueblo ajustará las resoluciones de teletrabajo, trabajo en casa y alternancia conforme al bloque de constitucionalidad en materia de los derechos de los y las trabajadoras; esta modificación, además tendrá en cuenta las necesidades de las personas que tienen a su cargo a personas con discapacidad, personas mayores y personas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo. Igualmente, promoverá una cultura organizacional en favor de los y las beneficiarias de este derecho.

97. La Defensoría del Pueblo implementará el trabajo remoto de tres días a la semana –Sistema Hibrido- para que los y las empleadas que ocupen cargos que no requieran atención directa a la ciudadanía, puedan optar sin mayor condicionamiento por trabajar desde casa tres días a la semana, mientras que los otros dos días serán presenciales en la oficina.

Así mismo, dado el incremento de trabajo para los Profesionales Administrativos y de Gestión -PAG-, que implica la recepción de informes, la supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales y el manejo de la plataforma SECOP II en el registro de información y la generalizada sobrecarga en la red de internet institucional para dichos momentos, la Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Talento Humano, dispondrá que los citados funcionarios y funcionarias realicen trabajo remoto en casa, durante los cinco últimos días hábiles de cada mes.

98. La Defensoría del Pueblo modificará la Resolución 2335 de 2023 para reconocer los permisos remunerados por quinquenio de la siguiente forma: cinco días por cada quinquenio acumulable, estos permisos serán acumulables con otros permisos y compensatorios causados, el permiso remunerado por antigüedad, de la siguiente manera: De 1 a 4 años, un (1) día; de 5 a 19 años, cinco (5) días; 20 años o más, siete (7) días.

99. La Defensoría del Pueblo en el marco de los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los y las empleadas de la Entidad, a partir de la

vigencia 2025 restituirá los incentivos que antes se otorgaban a los y las empleadas por cumplimiento de cada quinquenio (5, 10, 15, 20, 25, 30 o más años), bien sea entregando una placa, reconocimiento, botón o un distintivo físico.

100. La Defensoría del Pueblo entregará una bonificación correspondiente a 1 SMLMV por cada quinquenio. Este derecho será reglamentado dentro de los seis meses siguientes a la implementación del acuerdo colectivo.

101. La Defensoría del Pueblo impartirá los lineamientos correspondientes a efectos que se conceda y reglamente la licencia por matrimonio consistente en conceder al servidor o servidora pública que contraiga matrimonio o haya declarado la unión marital de hecho, de conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 54 de 1990, una licencia remunerada de tres (3) días hábiles independiente del tipo de vinculación o el tiempo de servicio. Este beneficio podrá hacerse efectivo solamente durante los treinta (30) días siguientes de haberse llevado a cabo el matrimonio o haber sido declarada la unión marital de hecho.

102. La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DAFP por medio de las Circulares Externas No. 100-13-2015 y 100-022 de 2021, coordinará con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asignación de un rubro presupuestal adicional con destinación específica para fortalecer el programa anual de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la Defensoría del Pueblo de modo tal que se implemente un plan de incentivos pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, conforme lo establecen los artículos 30, 31 y 37 de la Ley 1567 de 1998.

103. La Defensoría del Pueblo, gestionará con el Fondo Nacional del Ahorro beneficios como plazos y tasas de interés preferenciales en las modalidades de crédito educativo para los cerca de 4.000 Defensores y Defensoras Públicas y los 2.700 funcionarios y funcionarias de la planta de personal de la Entidad, y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad, beneficios estos que serán ampliamente difundidos

Igualmente, la Defensoría del Pueblo, se compromete a gestionar con el Fondo Nacional del Ahorro el otorgamiento de becas para los y las servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo para adelantar estudios en los diferentes niveles educativos, al igual que a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

104. La Defensoría del Pueblo establecerá acuerdos para acceder a becas e incentivos educativos nacionales e internacionales en los programas de pregrado, postgrado y

educación no formal para los y las empleadas públicas, cónyuges, compañeros y compañeras permanentes y sus hijos e hijas, así mismo, dispondrá de mecanismos de difusión y divulgación, con criterios transparentes y democráticos para la postulación y otorgamiento.

105. La Defensoría del Pueblo, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo se compromete a gestionar con el Gobierno nacional el aumento del presupuesto de recursos propios de la Entidad para financiar a los y las servidoras los niveles de estudio antes señalados. Los beneficiarios de los mismos serán seleccionados mediante el mecanismo imparcial que para el efecto se establezca.

106. La Defensoría del Pueblo impartirá los lineamientos correspondientes a efectos que se conceda a los y las servidoras públicas que se gradúen en modalidad de pregrado o posgrado dos (2) días de descanso remunerado y un (1) día de descanso remunerado a los que cursen educación no formal.

107. La Defensoría del Pueblo impartirá los lineamientos correspondientes a efectos que se conceda y reglamente permiso remunerado para atender a un familiar enfermo. Los servidores y servidoras públicas que requieran atender a sus deberes de protección, cuidado y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad, tendrán derecho a disfrutar de un permiso remunerado de hasta tres días de conformidad a lo establecido por la ley.

Cuando la calamidad supere los tres días para su atención médica fuera del domicilio del funcionario(a) o servidor(a) público, se ampliará el término de los tres días y se autorizará el trabajo en casa o teletrabajo.

108. La Defensoría del Pueblo implementará cada año un programa de formación y capacitación para los ingenieros e ingenieras de la entidad, dado que su labor si bien es administrativa, ésta resulta trasversal y funcional a todas las áreas misionales de la entidad (encuentro de ingenieros y de ingenieras de las diferentes regionales del país).

109. La Defensoría del Pueblo, adoptará un plan de desarrollo para los y las servidoras públicas que deseen optimizar sus funciones al interior de la entidad, con el objeto de fortalecer el talento humano al servicio de la entidad y la carrera administrativa, a partir del cual se construya el plan anual de capacitación estableciendo los requerimientos de formación para el trabajo, focalización, fortalecimiento y desarrollo del marco de las competencias señaladas y descritas en el artículo 7°de la Resolución No. 1488 de 2018, capacitación formal y no formal, y la asistencia a eventos académicos que requiera el servidor público de la Defensoría del Pueblo.

110. La Defensoría del Pueblo realizará las gestiones pertinentes con las diferentes universidades del país, a fin de lograr acuerdos interinstitucionales que permitan oportunidad para que los y las empleadas de la entidad realicen estudios de pregrado y posgrado. Estos acuerdos deben ofrecer descuentos significativos (no inferiores al 50% del costo de los programas académicos).

111. La Defensoría del Pueblo ajustará las Resoluciones 1657 de 2015 y 781 de 2016, a fin de que anualmente e iniciando en la vigencia junio 2025, la entidad dispondrá el otorgamiento de un mínimo de 100 ayudas educativas, las cuales cubrirán el 100% del valor del programa educativo formal para los y las empleadas de la entidad.

112. La Defensoría del Pueblo entregará incentivos pecuniarios o no pecuniarios para funcionarios y funcionarias deportistas o artistas, así como a padres, madres o cuidadores de hijos e hijas que practiquen estas disciplinas.

113. La Defensoría del Pueblo, priorizará a los y las servidoras públicas de carrera administrativa en el otorgamiento de comisiones de servicio al exterior para atender invitaciones de Gobiernos extranjeros, para lo cual deberá revisar que el perfil del servidor se ajuste a los requisitos descritos en la invitación, el beneficio que tendrá para la Entidad, su aprobación y que cumpla con los demás lineamientos para el otorgamiento de la comisión de servicios en el exterior establecidos por el Gobierno Nacional y por las normas que rigen la materia, sin perjuicio de la discrecionalidad de la Entidad.

114. La Defensoría del Pueblo reglamentará la vinculación para el ejercicio de prácticas académicas, de formación profesional o empresarial, pasantías, servicio social obligatorio y judicatura, de acuerdo a las normas que rigen cada profesión, talento humano y las universidades, en todas las áreas misionales, dependencias, oficinas, etc., tanto del nivel central como regional.

115. La Defensoría del Pueblo realizará reconocimientos públicos en el mes de diciembre, mediante actos simbólicos, estímulos, entre otros, al trabajo de los y las empleadas públicas que se pensionan en la respectiva vigencia, iniciando con un acto que permita convocar a las personas que ya se pensionaron.

116. La Administración concederá un tiempo de gracia a todos los y las funcionarias en el horario laboral y considerará el tiempo compensado después de la hora habitual de salida en cada regional, en casos justificados.

117. La Defensoría del Pueblo, a través de la Subdirección de Talento Humano, otorgará mensualmente tres días de permiso compensatorio a solicitud del Profesional Administrativo y de Gestión, y teniendo como único sustento el haber atendido en el mes turnos de URI en sábados, domingos y festivos.

118. La Defensoría del Pueblo, en el evento que no sea posible disfrutar del Día de la Familia en el respectivo semestre, los y las servidoras públicas puedan compartir con su familia en otra fecha y que pueda ser acumulable.

119. La Defensoría del Pueblo establecerá una organización del trabajo para personas que realizan atención a la ciudadanía, con los siguientes lineamientos:

- Redistribución de tareas y turnos rotativos: las personas que hacen parte de los equipos de atención directa a la ciudadanía se organizarán en turnos rotativos, en los cuales, algunos trabajarán de manera presencial y los otros de manera remota. Esta redistribución asegurará que siempre haya personal disponible para la atención a la ciudadanía.

- Consultas y asesorías por videollamada: los y las empleadas que realizan atención a la ciudadanía, podrán ofrecer ampliación de información y asesorías mediante videollamadas en la plataforma de la entidad, garantizando que la ciudadanía reciba la atención sin necesidad de que el empleado o empleada se encuentre de manera presencial en la oficina; adicionalmente, permitirá a la ciudadanía evitar el desplazamiento a las ciudades principales para acceder a la atención por parte de la entidad.

- Derechos a la igualdad: es esencial que la asignación de turnos y el acceso al trabajo híbrido se realice de manera equitativa, garantizando que todos los y las empleadas, independientemente de su grado, tengan la misma oportunidad de acceso, respetando siempre los derechos laborales y asegurando la igualdad de condiciones para todos y todas.

- Para medir el impacto de esta modalidad de trabajo se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, a través de encuestas periódicas y reuniones de retroalimentación, lo que permitirá ajustar la modalidad y garantizar que no se afecte ni la productividad ni la calidad del servicio a la ciudadanía.

120. La Defensoría del Pueblo en su Programa de Bienestar Institucional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes habilitará un espacio adecuado en las sedes de las

Regionales de todo el país para que las madres lactantes, tanto funcionarias como usuarias, cuenten con la intimidad necesaria y un lugar idóneo para atender a sus bebés; así mismo, implementará el acceso al servicio de guarderías para los hijos e hijas de los y las funcionarias en todas las Defensorías Regionales.

121. La Defensoría del Pueblo en su Programa de Bienestar Institucional implementará o realizará convenios para garantizar a los y las funcionarias el acceso al servicio de gimnasio en todas las Defensorías Regionales. Para el caso de la implementación, esta contemplará la consecución mínima de cintas de correr, maquinas elípticas, bicicletas estáticas, banco de pesas con barras y discos, máquinas de polea alta y baja, máquinas de remo y maquinas abdominales, así como la presencia de un instructor o instructora.

122. La Defensoría del Pueblo propenderá por el bienestar físico y psicológico de sus empleados y empleadas, para lo cual, adelantará periódicamente, actividades deportivas, recreativas, lúdicas o culturales, y dispondrá de un día de dinámicas presenciales con profesionales expertos en el manejo del estrés y de la ira, ejercicios de relajación, convivencia y buen ambiente laboral, inteligencia emocional, resolución de conflictos, etc. Así mismo, implementará actividades de integración de las familias de los y las trabajadoras al menos una vez cada tres meses, garantizando estímulos para tal fin con las Cajas de Compensación.

123. La Defensoría del Pueblo se compromete a ubicar y/o disponer de un espacio dotado de elementos básicos (horno, nevera, dispensadores de agua, cafetera, mesas y sillas) en todas sus regionales, para que los empleados gocen de mejores condiciones de vida laboral, esto es, para consumir sus onces y alimentos fuera del puesto trabajo y a la par vivir momentos de sano esparcimiento o relacionamiento.

124. La Defensoría del Pueblo revisará y reformulará con las organizaciones sindicales firmantes, la promoción de los cursos virtuales que se ofrecen, para hacerlos más atractivos a los funcionarios y funcionarias públicas con el fin de que su participación sea más activa.

125. La Defensoría del Pueblo, desplegará las gestiones pertinentes para realizar acuerdos, con empresas especializadas en distribución de alimentos, a fin de implementar la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y comestibles, a precios razonables y de incentivo económico frente a los y las servidoras de la entidad.

126. La Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Talento Humano, impartirá instrucciones a las Defensorías Regionales para que permitan la participación de un

representante de las organizaciones sindicales firmantes con voz y voto, en los Comités Regionales de Bienestar Social Laboral; a fin de buscar actividades que propendan por el mejoramiento del bienestar social de los y las empleadas.

127. La Defensoría del Pueblo revisará y modificará las políticas internas para la prevención, atención y erradicación del acoso laboral en la entidad, reestructurando la ruta institucional a fin de generar mayores garantías a las víctimas. Se revisarán entre ellas, los procedimientos del Comité de Convivencia Laboral y los casos que a pesar de haber iniciado la ruta no han sido debidamente atendidos. Para tal efecto, adoptará y aplicará las directrices contenidas en la Circular No. 003 del 18 de julio de 2024, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo que tiene que ver con el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y referentes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral.

128. La Defensoría del Pueblo adoptará medidas para garantizar la imparcialidad en el Comité de Convivencia Laboral, evitando que funcionarios involucrados en conductas de acoso laboral, sanciones e investigaciones disciplinarias sean miembros del Comité, evento en el cual procederá la recusación o impedimento, de conformidad con la Ley 1010 de 2006.

129. La Defensoría del Pueblo, como un ejercicio de cooperación y veeduría, invitará a las sesiones que se desarrollen en el Comité de Convivencia Laboral a un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, quienes contribuirán en el debate, análisis y solución, siempre y cuando se trate de asuntos en los que a bien el denunciante lo solicite a la organización sindical.

130. La Defensoría del Pueblo creará un canal de comunicación y reporte confidencial para que los y las auxiliares administrativas puedan reportar cualquier situación que consideren abusiva o que pueda derivar en acoso laboral, sin temor a represalias.

131. La Defensoría del Pueblo se compromete a designar un miembro de la alta dirección para conformar una comisión en conjunto con un representante de cada una de las organizaciones firmantes, para hacer seguimiento a las quejas por acoso laboral remitidas a la Procuraduría General de la Nación, a fin de verificar su estado y avance. Así mismo, dicha comisión trabajará para agilizar el trámite de los casos, y determinar si ha existido impunidad en las denuncias.

132. La Defensoría del Pueblo creará un programa de capacitación periódica para auxiliares administrativos y profesionales administrativos de gestión, relacionada con cargas laborales, a fin de prevenir situaciones de acoso laboral. Esto permitirá crear un ambiente de trabajo más saludable y colaborativo.

133. La Defensoría del Pueblo establecerá un programa de capacitación institucional propio para el Grupo de Investigación para la Defensa, en especialidades específicas a las funciones del investigador, técnico y peritos, relacionados con las áreas de criminalística, derecho y procedimiento penales, actualización en técnicas investigativas y en técnicas de interrogatorio.

134. La Defensoría del Pueblo establecerá en el Grupo de Investigación para la Defensa, un sistema de asignación de misiones de trabajo que sea igualitario y equitativo, de cara a que cada investigador o investigadora y perito reciban lo justo, sin la existencia de sobrecargas. Igualmente, se establezca al interior del Grupo de Investigación Defensorial una base de datos que contenga información sobre las misiones de trabajo asignadas, que sea de contenido público, eliminando las reservas que actualmente se aplican.

135. La Defensoría del Pueblo creará e implementará políticas de Cero Tolerancia frente a todo tipo de discriminaciones por razones de sexo, género e identidad sexual, etnia, edad, clase, participación sindical e ideologías políticas, entre otras.

136. La Defensoría del Pueblo realizará un ajuste de la categoría del nivel de riesgo laboral, conforme a la labor misional de los y las trabajadoras.

137. La Defensoría del Pueblo garantizara la presencia de la Aseguradora de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación en todas las regionales del país, para que se preste un servicio adecuado a todos los y las trabajadoras de la entidad, servidores públicos y contratistas. En ese sentido se requiere que los COPASST de cada regional o quien haga sus veces, de cada una de las Regionales se comprometan a velar por estas gestiones por parte de la ARL.

138. La Defensoría del Pueblo garantizará que los beneficios de la caja de Compensación sean extensibles a los familiares que se encuentran en departamentos y/o ciudades diferentes al domicilio del o la trabajadora.

139. La Defensoría del Pueblo gestionará los acuerdos, convenios o apoyos necesarios con entidades públicas y/o privadas, que permitan realizar las actividades deportivas, recreativas o lúdicas y culturales contenidas en el Programa de Bienestar Social. Así mismo, garantizará que las Cajas de Compensación Familiar brinden cobertura con todos sus programas en todas las regionales, en igualdad de condiciones y servicios a beneficio de todos los y las funcionarias de la entidad. En donde no sea posible garantizar dicha cobertura, se diseñarán e implementaran programas institucionales.

140. La Defensoría del Pueblo organizará los turnos de atención para las emergencias humanitarias y otras situaciones que requieran atención por fuera del horario laboral, a fin de permitir la desconexión laboral.

141. La Defensoría del Pueblo contará con la participación de los sindicatos firmantes para revisar, ajustar e implementar la Política de Bienestar Institucional y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

142. La Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Talento Humano reconocerá dos días de permiso compensatorio al mes para las personas que hagan parte de las brigadas de emergencia en cada una de las Defensorías Regionales y en el nivel nacional, teniendo como única justificación el solo hecho de pertenecer. Así mismo, implementará un sistema de incentivos que promueva y valore su compromiso, revaluará y ampliará el puntaje o reconocimiento de horas previsto por participación en los comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, con el propósito de motivar y/o promover el desarrollo de las actividades a cargo de dichos comités.

143. La Defensoría del Pueblo desplegará actividades de gestión ante la Cruz Roja, universidades, institutos técnicos y ante los Comités de Gestión de Riego de las entidades territoriales para que de manera mensual se brinde capacitación teórica y práctica en temas como: prevención y uso de los elementos contra incendio, primeros auxilios, Reanimación Cardio Pulmonar -RCP–, rescate en altura y espacios confinados, evacuación y atención de terremotos, atención en derrames químicos, materiales y mercancías peligrosas.

144. La Defensoría del Pueblo implementará en todas las Defensorías Regionales un espacio para el funcionamiento de un consultorio de primeros auxilios, el cual debe disponer de medicamentos, insumos y equipamiento para una atención primaria, tales como paracetamol, ibuprofeno, acetaminofén, material de curación, férulas, toallas higiénicas,

tensiómetro, termómetro, gel frío, gel calor, camilla de traslado, tabla espinal y cuello ortopédico, los cuales serán para el manejo de la persona líder de la brigada de emergencia.

En aquellas regionales que superen los cincuenta empleados o empleadas, debe garantizarse la presencia en el consultorio, al menos dos veces por semana, de un profesional en enfermería o en medicina general.

145. La Defensoría del Pueblo, realizará todas las gestiones pertinentes para que las Administradoras de Riegos Laborales -ARL- y las Cajas de Compensación hagan presencia por lo menos una vez por semana, en todas las Defensorías Regionales del país, a fin de que realicen retroalimentación sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo y actividades tendientes a la aplicación de las pausas activas. Para la realización de las pausas activas se deberán considerar aspectos como la disposición de tiempo y espacio adecuado, evitando que se realicen en el propio puesto de trabajo.

Así mismo, hará seguimiento a los servicios prestados por los proveedores de la ARL con especial interés en el nivel territorial, para lo cual, hará llegar a las organizaciones sindicales firmantes los resultados estadísticos de la evaluación de tal servicio y el modelo de instrumento que se viene aplicando para que puedan realizar las sugerencias que consideren pertinentes. También, gestionará los recursos con el fin de hacer la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a nivel nacional.

146. La Defensoría del Pueblo diseñará, implementará y dará seguimiento a la Política Institucional de Salud Mental para la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental en el ámbito laboral con enfoque diferencial y territorial. Esta política contará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes en la elaboración e implementación. Entre otros aspectos, se tendrá en cuenta:

- La Defensoría del Pueblo ofrecerá acompañamiento psicosocial a los y las servidoras de la entidad, mientras se surtan los procedimientos para que este apoyo sea asumido por la EPS y ARL o de manera permanente cuando lo requiera el funcionario y el servidor sea remitido a valoración por psicología, para ello la Defensoría del Pueblo deberá tener un equipo interdisciplinario que pueda atender inmediatamente dicha contingencia, asegurando que este apoyo sea asumido por la EPS correspondiente de manera permanente cuando sea requerido. Se contará de manera permanente con un equipo interdisciplinario para atender de manera inmediata estas contingencias.

- La Defensoría del Pueblo, en el marco del derecho a la salud mental, de manera periódica y permanente, brindará apoyo psicosocial y terapéutico a todos los servidores de la entidad que con ocasión del desarrollo de sus funciones presten servicio a población vulnerable, por lo cual reglamentará una progresión de actividades recreativas, lúdicas, médicas, psicológicas, que mitiguen los riesgos asociados a su labor.

- La Defensora del Pueblo, creará una campaña que promocione de manera regular la importancia de la salud mental, emocional y estilos de vida saludables para todos los servidores públicos, defensores públicos y contratistas de la Entidad.

147. La Defensoría del Pueblo, en el marco del programa de vigilancia epidemiológica para la prevención del riesgo en todas las dependencias del nivel central y regional, publicará boletines mensuales sobre el monitoreo, seguimiento y acciones adoptadas para mitigar el riesgo epidemiológico y psicosocial en el talento humano al servicio de la Entidad. Aunado a ello reevaluará el tipo o nivel de riesgo laboral de todos los funcionarios, y hará las gestiones e incidencias pertinentes para que dichos niveles especiales de riesgo sean incluidos y/o actualizados en las normas nacionales que regulan la materia.

148. La Defensoría del Pueblo se compromete con las organizaciones sindicales en continuar con la realización de las Olimpiadas Defensoriales y/o macro regionales donde el hospedaje sea cubierto por la Caja de Compensación y los desplazamientos (tiquetes aéreos y terrestres) sean otorgados con las aerolíneas que tienen contrato con la administración a través de las millas, costos que no generan pago por parte de la entidad (De esta manera se realizaron dos olimpiadas, por la anterior administración).

149. La Defensoría del Pueblo en el marco de los programas de bienestar social e incentivos que hacen parte del sistema de estímulos para los y las empleadas del Estado, y con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los y las empleadas en el desempeño de su labor, y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, realizará un encuentro cultural nacional cada año, con representación de delegados y delegadas de todas las Regionales, en el que se promoverán concursos de arte y cultura, con incentivos para los ganadores de dichos eventos, de manera similar a como se organizan logísticamente las olimpiadas deportivas, de manera descentralizada y rotativa.

150. La Defensoría del Pueblo se compromete en conjunto con las organizaciones sindicales firmantes a facilitar la participación de los y las funcionarias de la entidad en eventos a los que sean invitadas, tales como los juegos de la función pública y encuentros interadministrativos con otras entidades estatales. Este compromiso incluye otorgar los

permisos necesarios para que él o la trabajadora pueda participar activamente en tales eventos.

151. La Defensoría del Pueblo promoverá la realización de encuentros nacionales de las diferentes Direcciones, Delegadas y Grupos de forma periódica en distintos lugares del país, con el fin de que puedan participar todos y todas las empleadas de las distintas regionales que cumplan las funciones de esas dependencias, y se puedan rotar su participación de manera equitativa.

152. La Defensoría del Pueblo cambiará los últimos viernes de cada mes de trabajo en casa e institucionalizará el programa de *"Viernes de bienestar"*, y con ello se estaría dando cumplimiento al acuerdo No. 18 del acuerdo colectivo 2023, capitulo VII.

153. La Defensoría del Pueblo concederá permiso remunerado o en su defecto, previamente compensando, a las y los servidores públicos que tengan hijos menores de catorce (14) años, para la época de semana de receso escolar del mes de octubre, para lo cual permitirá compensar el tiempo de manera similar a los turnos de fin de año.

154. La Defensoría del Pueblo establecerá un día para el reconocimiento simbólico y pecuniario a los y las trabajadoras que se destaquen por su ejercicio en la defensa de los derechos humanos.

155. La Defensoría del Pueblo implementará la Licencia Menstrual para funcionarias de la entidad, para lo cual, la Subdirección de Talento Humano concederá un permiso remunerado de hasta tres días al mes.

156. La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1327 de 2015, o la que la llegaré a modificar o sustituir, sufragará los gastos económicos, tales como traslado de bienes enseres, gastos de transporte aéreo, terrestre, fluvial, multimodal, de los servidores públicos y contratistas, con su núcleo familiar, que deban trasladarse por cualquier circunstancia a otra Defensoría Regional.

157. La Defensoría del Pueblo, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá una resolución mediante la cual se facilitará a los y las funcionarias su reubicación, traslado o permuta cuando él o alguno de los miembros de su núcleo familiar, tengan una patología especial que amerite atención especializada periódica fuera de su sede habitual de trabajo, con el fin de garantizar el acceso integral al servicio de salud que se requiera para el tratamiento de su enfermedad y la recuperación de su salud, para garantizar el derecho a la salud y calidad de vida.

158. La Defensoría del Pueblo, a través de la Comisión de Personal de la entidad, evaluará las solicitudes presentadas por los y las funcionarias, las cuales deberán tramitase de manera inmediata, a más tardar en un plazo no mayor a un (1) mes.

159. La Defensoría del Pueblo se compromete a través de sus regionales a solicitar y/o gestionar ante las secretarias de movilidad la exoneración del pico y placa para los y las funcionarias de la Entidad, que deban realizar desplazamientos internos, hacia y desde los territorios, para el cumplimiento de sus deberes funcionales.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

160. La Defensoría del Pueblo implementará un procedimiento de seguimiento permanente, cada dos meses, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSS), respecto de las incapacidades que excedan los 180 días y de las enfermedades de origen laboral calificado. Este procedimiento se llevará a cabo en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) hasta que se reconozca la mesada pensional, así como en caso de quejas por atención inadecuada. Fortalecerá el comité de seguimiento, el cual atenderá y orientará a los empleados y empleadas, en la búsqueda del reconocimiento de la mesada pensional y demás beneficios.

161. La Defensoría del Pueblo, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, suscribirá un convenio con una institución prestadora de servicios en salud para afiliar a un plan de medicina prepagada o un plan complementario en salud a todos los servidores públicos contratistas y de planta, que será extensivo a su núcleo familiar, con el fin de acceder al acceso, oportunidad y cobertura en el servicio de salud. Estos convenios permitirán que los funcionarios y contratistas que opten por este servicio adicional cubran los gastos correspondientes con aportes que serán cofinanciados por la Defensoría.

162. La Defensoría del Pueblo, conforme a la ley y jurisprudencia, y en aplicación del enfoque diferencial, garantizará la estabilidad laboral de los funcionarios, servidores públicos y Defensores Públicos de la Entidad que ostentan el estatus de pre pensionados, teniendo en cuenta su calidad de sujetos de especial protección constitucional. En ese mismo contexto, la administración de la Entidad se comprometerá a retomar, fortalecer y visibilizar el *programa de acompañamiento y preparación para la vida como pensionado*.

163. La Defensoría del Pueblo en conjunto con las organizaciones sindicales firmantes y el COPASST, revisarán con la Administradora de Riesgos Laborales dentro de los 60 días

siguientes a la firma del acuerdo colectivo, una evaluación exhaustiva del estado actual de los elementos de trabajo de la Entidad, a fin de garantizar la infraestructura digna para las sedes defensoriales tanto nacional como regionales, incluyendo las casas de derechos y las sedes descentralizadas en las cuales se presta el servicio de defensoría pública, estas mejoras incluirán la dotación de nuevos implementos de oficina o puestos de trabajo, la adquisición de equipos de cómputo actualizados y la optimización de las plataformas tecnológicas, garantizando un entorno de trabajo adecuado y funcional para el cumplimiento de la misión institucional.

164. La Defensoría del Pueblo realizará el trámite en coordinación con las autoridades competentes del Estado colombiano y con la gestión de recursos provenientes de la cooperación internacional, para la ***implementación de manera prioritaria,*** planes, programas y proyectos encaminados a las mejoras propuestas.

165. La Defensoría del Pueblo dotará de manera inmediata a todos los y las servidoras públicas de la entidad de todos los elementos necesarios para realizar trabajo en casa, adecuándolos a las necesidades específicas de cada servidor y servidora.

166. La Defensoría del Pueblo implementará en cada una de las sedes de la entidad zonas de descanso y bienestar, en los cuales se puedan realizar para pausas activas y recuperación del estrés laboral. Este ítem será reglamentado dentro de los seis meses siguiente a la firma del acuerdo colectivo.

CAPÍTULO VIII
MEDIOS DE INFRAESTRUCTURA, TÉCNICOS, DOCUMENTALES Y TECNOLÓGICOS

167. La Defensoría del Pueblo suscribirá acuerdos interinstitucionales con la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo adecuado de la misión defensorial en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública de modo tal que se mejoren y adecuen los espacios u oficinas destinadas para la realización de reuniones, capacitaciones, barras académicas y en las unidades de reacción inmediata URIS o donde se presten los servicios de defensoría pública.

168. La Defensoría del Pueblo dotará de manera inmediata a los y las servidoras públicas sin importar su vinculación, que aún no tengan asignados muebles nuevos de oficina, sistemas de climatización, equipos de cómputo e impresoras y suministrará los elementos de trabajo y todos los insumos necesarios para cumplir las funciones en condiciones dignas. En caso de que no se suministre oportunamente, la administración no exigirá el cumplimiento de las

funciones de los y las trabajadoras y tampoco podrá iniciar procesos disciplinarios a quienes no puedan cumplir las funciones adecuadamente por falta de estos elementos.

169. La Defensoría del Pueblo reintegrará los dineros adeudados, previo comprobante de pago, ante la omisión de la entrega de las herramientas y elementos mínimos y obligatorios de trabajo para cumplir sus funciones y los y las servidoras deban sufragar estos gastos de su propio pecunio.

170. La Defensoría del Pueblo armonizará y garantizará la interoperabilidad de los sistemas de información a partir de la revisión y ajuste de la plataforma misional Visión Web y de gestión documental Iris y Orfeo, integrando en un sistema único que, adicionalmente, incluya los registros de información e instrumentos creados por algunas Delegadas y Direcciones.

171. La Defensoría del Pueblo incorporará el enfoque de derechos humanos, enfoques diferenciales e interseccional en los sistemas de información, respondiendo también a la misionalidad de cada delegada y dirección, evitando la duplicidad en el registro y facilitando el acceso a la información de manera amigable e intuitiva.

172. La Defensoría del Pueblo cumplirá con la política pública en materia de TIC´S dispuesta por el departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Comunicaciones de las TIC´s.

173. La Defensoría del Pueblo realizará las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para continuar fortaleciendo el parque automotor de las diferentes Defensorías Regionales, por medio de la adquisición de nuevos vehículos para el transporte terrestre o fluvial, y del mantenimiento periódico y oportuno de todos los existentes, así como la contratación de personal para conducir dichos vehículos, considerando los desplazamientos que se deben realizar por parte de las diferentes dependencias de la Entidad en atención del enfoque territorial y las particularidades de la zona (transporte multimodal).

174. La Defensoría del Pueblo pondrá a disposición los medios de transporte institucional (motocicletas, vehículos de transporte terrestre y fluvial) para garantizar la prestación oportuna y efectiva del servicio, en condiciones equitativas y sin discriminar su uso entre los y las servidoras públicas que los requieran para el debido cumplimiento de sus funciones en terreno.

175. La Defensoría del Pueblo dispondrá para los y las servidoras públicas, su movilización preferente en vehículos institucionales con sus respectivos logos y emblemas, como medidas de protección y prevención cuando realicen labores en zonas de alta conflictividad armada o en aquellas donde se identifiquen posibles factores de riesgo contra su vida, salud e integridad personal.

176. La Defensoría del Pueblo creará una política para el cuidado, acceso y recuperación del archivo defensorial.

177. La Defensoría del Pueblo dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, dará a conocer a las organizaciones sindicales firmantes por medio de un informe escrito, los avances, proyectos de inversión y demás componentes obtenidos en el marco de la ejecución de los recursos del documento CONPES 3925 del 18 de mayo de 2018 y el convenio bilateral con el Banco Interamericano de Desarrollo BID u otro organismo de cooperación internacional.

178. La Defensoría del Pueblo contratará una auditoría externa en materia de Derechos Humanos para el Laboratorio de Evidencia Digital Forense, el Programa Más Fuertes Mas Capaces y el Centro de Analítica, la cual evaluará desde la implementación a la fecha.

179. La Defensoría del Pueblo, reglamentará por medio de acto administrativo el uso de los logos, emblemas, distintivos y prendas de uso exclusivamente misional, oficial e institucional. En ese mismo sentido, previo inventario, verificación y actualización de las necesidades en cada una de las dependencias del nivel central y regional, entregará a todos los servidores públicos, funcionarios de planta y contratistas, elementos de dotación y distintivos como chalecos, camisetas y gorras, en las tallas y materiales adecuados para cada funcionario y región geográfica. Cuando los servidores desarrollen actividades en terreno, la dotación deberá componerse de chalecos, camisetas, busos, gorras, botas, morrales, riñoneras, botiquines, banderas y carpas impermeables y elementos de bioseguridad.

180. La entrega de estos elementos de dotación para funcionarios que desarrollan labores en terreno o de campo, deberá realizarse de manera periódica (mínimo anualmente) y oportuna con la finalidad de que cuenten con elementos en buen estado y con logos institucionales como medida de prevención en zonas de alto riesgo. Los SERVIDORES Y SERVIDORAS dejarán constancia del deterioro o pérdida de alguno de estos elementos.

181. La Defensoría del Pueblo entregará a todos los servidores y servidoras de la entidad un carnet de identificación, con vigencia basada en la duración del desarrollo de sus funciones, lo anterior como medida de seguridad frente a eventuales situaciones de riesgo.

TÍTULO III
TRABAJADOR Y TRABAJADORA HUMANITARIA

CAPÍTULO IX
RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE TRABAJADOR/A HUMANITARIO/A

182. La Defensoría del Pueblo reconocerá la denominación del trabajador/a humanitario/a en la planta de personal a través de acto administrativo, teniendo como sustento una caracterización sobre su labor y un estudio técnico que dé cuenta de contextos, actuaciones, riesgos, vulnerabilidades, pautas de acompañamiento, protección, entre otros, así como las condiciones para la garantía del desarrollo de sus labores. Esta acción será llevada a cabo dentro de los seis meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo.

TÍTULO IV
DERECHOS COLECTIVOS

CAPÍTULO IX
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

183. La Defensoría del Pueblo rediseñará la Política de Género Institucional en la Defensoría del Pueblo con la participación de las organizaciones sindicales firmantes. En la cual, entre otras, se incluya:

- La Defensoría del Pueblo diseñará e implementará protocolos y procedimientos claros, concretos y precisos que permitan abordar la necesidad de mejorar el acceso a la justicia mediante procedimientos claros y accesibles para denunciar situaciones de acoso o violencia basada en el género.

- En la Defensoría del Pueblo, y conforme al informe *"Actualización de necesidades en la defensoría del pueblo 2024 – 2025"* elaborado por la ASDEP, las mujeres siguen enfrentando

obstáculos significativos para acceder a cargos y ascensos en igualdad de condiciones con sus compañeros hombres. Por tal motivo, es urgente que la administración de la Entidad se comprometa a promover de manera sostenida una cultura de igualdad y equidad. Así mismo, el informe de caracterización de violencias desarrollado por la SINDHEP.

184. La Defensoría del Pueblo realizará estudios precisos que ilustren las situaciones de discriminación, vulnerabilidad y problemáticas de las mujeres en su contexto familiar y laboral a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes. Así mismo, creará una Comisión de la Mujer y Equidad de Género, conformada por directivas de las asociaciones sindicales, como un espacio de concertación para la construcción, desarrollo de políticas laborales con enfoque de género y para hacer seguimiento, evaluación y formulación de acciones para garantizar la equidad e inclusión laboral.

CAPÍTULO X
GARANTÍAS SINDICALES

185. La Defensoría del Pueblo reconocerá y conmemorará el día de María Cano el 26 de abril y Betsabe Espinal el 16 de noviembre para lo cual, la entidad dará permiso a sus empleados y empleadas y destinará la suma de 2 SMLMV para cada organización sindical firmantes a fin de contar con recursos para el desarrollo de eventos.

186. La Defensoría del Pueblo incluirá en su agenda conmemorativa el 1 de mayo como una forma de reconocimiento a los derechos de la clase trabajadora.

187. La Defensoría del Pueblo incluirá en su agenda conmemorativa el 21N como una forma de reconocimiento al derecho a la protesta social.

188. La Defensoría del Pueblo a través de la Subdirección de Talento Humano garantizará a los y las trabajadoras el tiempo que se requiera para la participación en marchas, plantones y protestas como una garantía al derecho a la protesta social.

189. La Defensoría del Pueblo reconocerá el ejercicio de prácticas de violencia antisindical ejercida contra las organizaciones sindicales y establecerá una mesa de concertación para implementar acciones reparadoras a la colectiva.

190. La Defensoría del Pueblo incluirá la catedra sindical en la inducción y reinducción a los y las trabajadoras de la entidad, otorgando a las organizaciones sindicales firmantes la posibilidad de seleccionar el personal a cargo de dicho proceso.

191. La Defensoría del Pueblo ampliará y fortalecerá las garantías de publicación y difusión del contenido sindical en las plataformas institucionales y dispondrá de espacios físicos en cada una de las sedes.

192. La Defensoría del Pueblo con la participación de las organizaciones sindicales realizará el protocolo y estrategia didáctica para erradicar de la cultura organizacional la estigmatización sindical, previniendo las violencias antisindicales.

193. La Defensoría del Pueblo se compromete a dar directrices a todos los y las directivas, asesores, regionales y demás funcionarios, para promover el derecho de asociación y participación sindical en la entidad como lo establece el Art. 39 C.P., Art 353 al 357 y 370 C.S.T.

194. La Defensoría del Pueblo emitirá un acto administrativo mediante el cual se adopte la política institucional para abordar, prevenir y erradicar por parte de todos los funcionarios de planta o contratistas de la Entidad la realización de conductas que puedan configurar en actos de violencia, o persecución sindical en razón además del género y a través de cualquier medio, dentro o fuera de la Entidad.

195. La Defensoría del Pueblo se abstendrá de realizar prácticas discriminatorias contra los y las afiliadas de las organizaciones sindicales firmantes y se comprometerá a no tolerar ni actuar con aquiescencia de ninguna persona en estas prácticas e instruirá a todos los y las funcionarias de la entidad para que no se realice ninguna conducta antisindical dentro o fuera de la entidad por ningún medio.

196. La Defensoría del Pueblo garantizará el derecho de libertad de asociación sindical permitiendo a las organizaciones sindicales firmantes en todas las Defensorías Regionales, Direcciones, Delegadas, Grupos y el Nivel Central un espacio semanal, mínimo de una hora, para que se pueda dialogar con los y las empleadas, a fin de fomentar el sindicalismo e invitarles a que se afilien.

197. La Defensoría del Pueblo implementará un proceso de formación en Negociación Colectiva, con el objetivo de que los y las empleadas de la entidad conozcan de las negociaciones colectivas en el sector estatal y sobre la elaboración de los pliegos de

solicitudes. Para el desarrollo de esta actividad las organizaciones sindicales firmantes podrán participar en la escogencia de las temáticas y el desarrollo de estos.

198. La Defensoría del Pueblo garantizará un espacio físico en la sede nacional de la entidad y en aquellas regionales donde se cuente con Subdirectivas, en garantía del derecho a la igualdad sindical y el derecho de asociación, con el objetivo de desarrollar actividades sindicales propias de las organizaciones sindicales.

199. La Defensoría del Pueblo garantizará que las organizaciones sindicales firmantes puedan acompañar a sus afiliados y afiliadas a las diligencias de carácter disciplinario y en las reuniones para conciliación convocadas por el Comité de Convivencia Laboral.

200. La Defensoría del Pueblo, haciendo uso del mecanismo de reforma administrativa a "costo cero", dispondrá todo lo necesario a efectos de crear y dotar con recursos de toda índole la Defensoría Delegada para el Derecho al Trabajo Digno y Decente. Esto se justifica en la medida en que la Entidad es el único organismo de control del Estado colombiano que dentro de su estructura administrativa no cuenta con un área de alto nivel para la promoción, divulgación, garantía y protección de los derechos al trabajo y de los derechos de los y las trabajadoras, por lo cual se requiere de una dependencia que cumpla de manera especializada para estos derechos con las funciones descritas en el artículo 13 del Decreto Ley 024 de 2014.

201. La Defensoría del Pueblo garantizará los permisos sindicales necesarios que requieran las directivas, subdirectivas, comités, comisiones, consejos y demás órganos directivos, así como permisos adicionales para sus asociados y asociadas cuando la autonomía sindical así lo requiera. No podrán descontarse aquellas utilizadas para asambleas (ordinarias o extraordinarias) ni para la participación en movilizaciones previamente informadas a la Subdirección de Gestión de Talento Humano.

202. La Defensoría del Pueblo, reconocerá a las organizaciones sindicales firmantes como representantes de los y las servidoras públicas afiliados a ella en todo el país y de conformidad con ello, expedirá, dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta final del acuerdo colectivo, una circular orientada a instruir a las Defensorías Regionales y a todas las dependencias de la Entidad, respecto al cumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de negociación colectiva.

203. La Defensoría del Pueblo garantizará la participación de los representantes de los trabajadores ante las diferentes comisiones o comités determinando en forma concertada, la razonabilidad del tiempo necesario para que los representantes cumplan las funciones asignadas. Para ello, se remitirá la agenda con los documentos soporte con dos días de antelación y dispondrá de los recursos necesarios para garantizar el del desplazamiento del respectivo representante como mínimo un día antes de la reunión o sesión.

204. La Defensoría del Pueblo autorizará anualmente un permiso sindical remunerado por dos (2) días a todos los y las afiliadas de las organizaciones sindicales firmantes por la conmemoración de su fundación, para que los y las afiliadas realicen distintas actividades, con ocasión de la conmemoración histórica del año de fundación. En caso de que estos días sean sábado, domingo o festivo, se concederán los días hábiles siguientes.

205. La administración de la Defensoría del Pueblo procederá a realizar de manera efectiva, oportuna y transparente los trámites inherentes a la afiliación sindical, de todos y todas las funcionarias y contratistas que deseen afiliarse a las diferentes organizaciones sindicales firmantes. Sumado a ello, la Defensoría del Pueblo garantizará el uso de los formatos de afiliación dispuestos por las organizaciones y su diseño no tendrá ningún tipo de interferencia por parte de la Entidad.

206. La Defensoría del Pueblo realizará el correspondiente ajuste o disminución en la carga laboral a los representantes de los trabajadores que participen en los diferentes órganos de representación de la Entidad.

207. La Defensoría del Pueblo como un reconocimiento a la labor de los sindicatos durante el proceso de negociación colectiva, emitirá una circular en la que invite a todos y todas las funcionarias beneficiarias del acuerdo resultante a efectuar un aporte voluntario del 1% por una sola vez que no sean afiliadas, el cual será descontada por nómina y girada a las organizaciones sindicales firmantes.

208. La Defensoría del Pueblo facilitará la compra de 60 tiquetes aéreos para que bimestralmente, dos directivos o directivas de cada una de las organizaciones sindicales firmantes viajen a algunas de las Defensorías Regionales en pro de fomentar el sindicalismo y la motivación para que se generen afiliaciones a las organizaciones sindicales.

209. La Defensoría del Pueblo fomentará la participación activa de las mujeres y el fortalecimiento del liderazgo femenino en los órganos de dirección y toma de decisiones dentro de la entidad. Así mismo, garantizará la representación de la mujer en comités, juntas, comisiones y demás instancias creadas en el ámbito institucional, promoviendo siempre la equidad de género en todos los niveles de gestión hasta alcanzar la igualdad de género; y propiciará espacios formativos para el fortalecimiento de liderazgos de mujeres sindicalistas y agendas de justicia y de género.

210. La Defensoría del Pueblo se compromete a tener en cuenta el trabajo sindical de los y las directivas sindicales y de quien desempeñe el rol en la Comisión de Quejas y Reclamos, valorándolo con una ponderación del 80% al momento de acordar los compromisos laborales en la evaluación del desempeño.

211. La Defensoría del Pueblo, se compromete a que, una vez suscrito el presente acuerdo colectivo, se modificará en lo pertinente la Resolución No. 320 de 2005, por medio de la cual se establece el manual de calificación de la Defensoría del Pueblo, de modo tal que se ajuste el instrumento calificación del desempeño de los servidores públicos inscritos en el régimen de carrera administrativa especial de la Defensoría del Pueblo a lo previsto en el Decreto 288 de 2021, por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo referente a la evaluación del desempeño de los directivos sindicales y sus delegados con ocasión del permiso sindical.

212. La Defensoría del Pueblo se compromete a erradicar y cesar cualquier acción que constituya o pueda configurarse como persecución contra las organizaciones sindicales, sus dirigentes, dirigentes, afiliados y afiliadas, atendiendo las denuncias presentadas por los sindicatos. Este compromiso está en plena concordancia con el cumplimiento del Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Convenios 151 y 98 de la OIT, y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

213. La Defensoría del Pueblo establecerá mecanismos para el apoyo y financiación de formación sindical como talleres, foros, conferencias y demás que desarrollen las organizaciones públicas o privadas y/u organizaciones sindicales a nivel internacional.

214. La Defensoría del Pueblo dará aplicación a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, relacionado con libertad de expresión.

CAPÍTULO XII
PROGRAMA DE ASISTENCIA, SALVAGUARDA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

215. La Defensoría del Pueblo con participación de las organizaciones sindicales firmantes revisará el Lineamiento de Actuación en Terreno para su actualización y ajuste conforme a las dinámicas territoriales. En tal sentido, la entidad revisará y actualizará de manera urgente el protocolo y ruta de protección para los y las servidoras públicas que estén en riesgo o víctimas de amenazas contra su vida e integridad personal. Una vez adoptado, incluirá en el plan anual de formación y capacitación de la Entidad, la capacitación obligatoria a todos los y las funcionarias del país sobre los Protocolos de seguridad en terreno, en colaboración con organismos internacionales con amplia experiencia en el desarrollo de labores humanitarias en zona de conflicto armado y conflictividad social.

Hasta tanto se implemente el lineamiento, la entidad con las organizaciones sindicales firmantes y en coordinación con las víctimas adelantará las actuaciones inmediatas de salvaguarda (traslados, reubicaciones y medidas administrativas) y acompañamiento integral para la atención y protección frente a los casos de amenazas individuales y colectivas en contra de la vida, integridad y libertad de los y las servidoras públicas.

216. La Defensoría del Pueblo con la participación de las organizaciones sindicales firmantes creará el programa para la atención, la protección y reparación de servidores y servidoras en el marco de la defensa de derechos humanos amenazadas y que han sufrido vulneraciones a sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal en el marco del ejercicio de sus funciones misionales o actividad sindical.

217. La Defensoría del Pueblo garantizará la representación para el derecho a la defensa de trabajadores y trabajadoras que tengan procesos judiciales y disciplinarios, derivados de la defensa de derechos humanos en el ejercicio de la misionalidad.

218. La Defensoría del Pueblo junto con la ARL establecerán un protocolo de protección y ayuda para los y las funcionarias que han sido objeto por parte de la ciudadanía de amenazas, actos de violencia física o psicológica.

CAPÍTULO XIII
DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO LABORAL

219. La Defensoría del Pueblo, garantizará que el acuerdo colectivo resultante, respetará los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y de las organizaciones sindicales en acuerdos o actos anteriores, dada su protección e intangibilidad por los principios de progresividad y no regresividad, y de no menoscabo de derechos laborales, según los cuales, se debe progresar o mejorar en materia de derechos sociales y no regresar o desmejorar y por tanto, no es procedente el menoscabo de derechos laborales.

220. La Defensoría del Pueblo, en caso de existir alguna diferencia en la aplicación de este acuerdo entre la administración y los trabajadores se aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral y el principio *pro persona – pro homine.* Lo mismo se aplicará en las relaciones laborales al interior de la Defensoría del Pueblo.

CAPÍTULO XIII
ASPECTOS GENERALES

221. La Defensoría del Pueblo establecerá una mesa de seguimiento a los temas planteados en el informe de SINDHEP entregado a la Defensora del Pueblo, la cual debe contar con la participación de las dependencias competentes de acuerdo los temas abordados en cada sesión.

222. La Defensoría del Pueblo establecerá una mesa de trabajo para: (i) nivelación salarial de todos los cargos de la entidad con los cargos de la Procuraduría General de la Nación, (ii) el reconocimiento de una prima técnica para los Profesionales Administrativos y de Gestión dadas las amplias cargas laborales que asumen y en especial el manejo de personal, y de acuerdo a lo señalado en la Ley 4ª de 1992 que la consagre y que el Ministerio de Hacienda pague dicho reconocimiento económico, en los términos descritos en precedencia, a partir de su otorgamiento, (iii) la implementación de la prima mensual salarial equivalente al 5.15% de la

asignación básica correspondiente a los cargos de los niveles profesional, técnico y administrativo de la entidad y (iv) el reconocimiento de una prima técnica para los investigadores, técnicos y peritos, dadas las amplias cargas laborales que asumen y en especial el manejo de las situaciones complejas que las misiones de trabajo determinan.

223. La Defensoría del Pueblo en su calidad de nominador de la entidad y con el propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio de Defensoría Pública, se compromete a crear una mesa especial, alineada con el Plan Estratégico 2025-2027, para garantizar un efectivo acceso efectivo a la justicia; en la que se aborde aspectos relacionados con la estabilidad contractual, incremento de honorarios, pago puntual de honorarios, capacitación formal especializada para contratistas y formalización laboral bajo la creación del cargo de Defensor Público.

224. La Defensoría del Pueblo en el marco de los mapas de riesgos de la Entidad, definirá una política institucional que sirva de base para instruir al Director Nacional de Defensoría Pública y a la Oficina de Planeación, para que en el contexto del modelo de operación por procesos de la Entidad y del Sistema Integrado de Gestión, se diseñe y elabore como un instrumento con vigencia permanente, un plan de contingencia, claro, preciso, completo y estructurado, que ante las eventuales soluciones de continuidad o interrupción en la prestación del servicio misional de defensoría pública – representación judicial y extrajudicial, derivadas de situaciones coyunturales que se presenten en los procesos de contratación de los Defensores Públicos permita a la Entidad garantizar a todas las partes interesadas (usuarios-beneficiarios, jueces, fiscales, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, funcionarios del Ministerio Público) y sin interrupción alguna, el acceso a la administración de justicia de conformidad con las normas vigentes en la materia. Dicho plan de contingencia aplicará además para los demás procesos misionales de la Entidad y en los cuales se presenten iguales o similares dificultades en los procesos de contratación.

COMISIÓN NEGOCIADORA

Las organizaciones sindicales firmantes, el 9 de mayo de 2025, en ejercicio de su autonomía y libertad sindical y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º artículo 8º y 9º del Decreto 243 de 2024, en unificación acordaron un máximo de doce negociadores, distribuidos de la siguiente manera: ASDEP – 3, ASEMDEP – 3, SINDEHP – 3, SINECODEP – 2

y SINTRAPROCURADURIA – 1, quienes serán los y las negociadoras del presente acuerdo y se presentarán de manera rotativa. Así mismo, en representación de las organizaciones sindicales firmantes, los y las negociadoras contarán con plenas facultades para negociar, conciliar, transigir, desistir y las que se deriven del ejercicio de su cargo a las siguientes personas:

1. Alberto Paternina
2. Claudia Rojas
3. Martha Reina
4. Carlos Castro Gómez
5. Cristhian Veloza Cabezas
6. Carolina Rodríguez Ramírez
7. María Fernanda Revelo Hernández
8. William Salazar Valencia
9. Anyela Valencia Estupiñán
10. Ricardo Alfonso García
11. Luis Carlos Muñoz Muñoz
12. Luis Alberto Díaz Oviedo

Por parte de ASDEP, los y las negociadoras que se rotarán son:

- Mauricio Mojica
- Fernando Cepeda
- Belkys de las Salas
- Francisco Alcocer
- Fabio Manjarrez Duran
- Valetzca Guzmán
- Yelena Cotes
- Roberto Sierra
- Luz Dary Carvajal
- Rafael Garavito

Por ASEMDEP:

- Marcela Toloza

- Carlos Alonso Ruiz
- Yolima Cruz Velásquez
- Oscar Petro Díaz

Por SINDHEP:

- Maura Alzate Giraldo
- Rafael Navarro Carrasco
- Martha Prado Hernández
- Lucydalia Zambrano Paz
- Nathalie Latorre González
- Nolan Herrera Mercado
- Margarita Osejo Ortega

Por SINECODEP:

- Eyner Adolfo Castro Sandoval
- Caterin Sabina Hidalgo Corrales
- Edilma Aguilar Rodríguez
- Germán Fernando Baquero Pardo
- Ronal Stive Sánchez Posada
- Nancy Yaneth Romero
- Beatriz Helena Sánchez Cogollo
- Carolina Claros López

Y por SINTRAPROCURADURÍA

- John Jairo Asprilla

Con relación a los y las asesoras, las organizaciones sindicales firmantes, de acuerdo con su autonomía sindical, estarán informando a la Entidad, de acuerdo con la programación de la mesa de negociación y las temáticas los nombres de los y las asesoras que se requieran. De manera provisional, las personas son:

- Williams Reyes

- Wilington Cordero Chávez
- Martha Alfonso
- Clara Victoria Martínez
- Yeison Fabián Aguilera Castañeda

Atentamente,

MARTHA CECILIA REINA GÓMEZ
Presidenta ASDEP

MARÍA FERNANDA REVELO
Presidenta SINDHEP

RICARDO ALFONSO GARCÍA
Presidente SINECODEP

LUIS ALBERTO DÍAZ OVIEDO
Presidente SINTRAPROCURADURÍA

CARLOS CASTRO
Presidente ASEMDEP